



**Ministerio
del Interior**

**Dirección Nacional
de Sanidad Policial**

Montevideo, 22 de Julio de 2025.

RESOLUCIÓN Nº 585/25

VISTO: Lo dispuesto por el artículo 65 de la ley Nº 18.046 de 24 de octubre de 2006 y su Decreto Reglamentario Nº 372/007 de 12 de octubre de 2007.-----

RESULTANDO: I) que por las citadas normas se autorizó a la Dirección Nacional de Sanidad Policial (D.N.S.P.) a prestar servicios de asistencia médica integral a título oneroso a hijos de policías en actividad y retiro mayores de 21 años de edad y hasta 29 años, en las condiciones que allí se determinan.-----

II) que el valor de la cuota prepaga mensual de asistencia médica a cobrar por la D.N.S.P. se fijó en la suma de \$ 388,00 (pesos uruguayos trescientos ochenta y ocho con 00/100), a la que debía adicionársele el aporte al Fondo Nacional de Recursos.-----

III) que en el artículo 5 del Decreto reglamentario se establece que el reajuste del precio establecido se hará en la misma oportunidad y porcentajes, que el Poder Ejecutivo determine para las cuotas mutuales.-----

CONSIDERANDO: I) que actualmente la cuota que se abona por la venta de servicios a hijos de policías en actividad y retiro mayores de 21 años de edad, es de \$ 1.166 (pesos uruguayos mil ciento sesenta y seis) lo cual incluye \$



**Dirección Nacional
de Sanidad Policial**

II) que el costo promedio equivalente de las capitales del FONASA, cuya fijación realiza el Poder Ejecutivo en forma similar al ajuste establecido en el artículo 5 del Decreto reglamentario para el ajuste de la cuota de la venta de servicios de la D.N.S.P, ha sufrido una variación de 400,33 % (cuatrocientos con 33/100 por ciento) entre los años 2008 y 2025.-----

IV) que es necesario ajustar el valor de la cuota que se abona por la venta de servicios a hijos de policías en actividad y retiro mayores de 21 años de edad, a efectos de dar cumplimiento a los porcentajes de ajuste establecidos efectivamente en el Decreto Reglamentario y a los costos de la atención sanitaria.-----

Leaflet Battle of Ordóñez 2574 Tel 2030 1358/1359 secnrivada@sanidadpolicial.gub.uy



**Ministerio
del Interior**

**Dirección Nacional
de Sanidad Policial**

- a partir del 1 de agosto de 2025, se fija el valor de la cuota referida en \$ 1.720 (pesos uruguayos mil setecientos veinte) incluyendo el aporte al Fondo Nacional de Recursos de 553,74 (pesos uruguayos quinientos cincuenta y tres con 74/100) IVA Incluido.

- a partir del 1 de marzo de 2026, se aplicará a la suma de \$ 1.553,63 (pesos uruguayos mil quinientos cincuenta y tres con 63/100) el porcentaje de reajuste que establezca el Poder Ejecutivo para el valor de la cápita base del Fondo Nacional de Salud para el año 2026; a dicho resultado se sumará el valor vigente para el año 2026 del aporte al Fondo Nacional de Recursos, resultando de la suma de ambas cifras, el monto mensual a abonar por la venta de servicios en lo sucesivo.-----

- posteriormente la cuota de venta de servicios se reajustará en los mismos valores y en cada oportunidad en la cual el Poder Ejecutivo disponga reajustes para el valor de la cápita base del Fondo Nacional de Salud y/o ajustes en el aporte al Fondo Nacional de Recursos.-----

ATENTO: A lo precedentemente expuesto; -----

EL ENCARGADO DE LA DIRECCION NACIONAL DE SANIDAD POLICIAL

RESUELVE:

1º) DISPONESE que los servicios de asistencia médica integral a título oneroso a hijos de policías en actividad y retiro entre 21 y hasta 29 años de edad, prestados por la Dirección Nacional de Sanidad Policial, autorizados por el artículo 65 de la ley Nº 18.046 de 24 de octubre de 2006 y su Decreto Reglamentario Nº 372/007 de 12 de octubre de 2007, se registrarán por lo siguientes valores:



**Ministerio
del Interior**

**Dirección Nacional
de Sanidad Policial**

- a partir del 1 de agosto de 2025, se fija el valor de la cuota referida en \$ 1.720 (pesos uruguayos mil setecientos veinte) incluyendo el aporte al Fondo Nacional de Recursos de 553,74 (pesos uruguayos quinientos cincuenta y tres con 74/100) IVA Incluido.

- a partir del 1 de marzo de 2026, se aplicará a la suma de \$ 1.553,63 (pesos uruguayos mil quinientos cincuenta y tres con 63/100) el porcentaje de reajuste que establezca el Poder Ejecutivo para el valor de la cápita base del Fondo Nacional de Salud para el año 2026; a dicho resultado se sumará el valor vigente para el año 2026 del aporte al Fondo Nacional de Recursos, resultando de la suma de ambas cifras, el monto mensual a abonar por la venta de servicios en lo sucesivo.-----

- posteriormente la cuota de venta de servicios se reajustará en los mismos valores y en cada oportunidad en la cual el Poder Ejecutivo disponga reajustes para el valor de la cápita base del Fondo Nacional de Salud y/o ajustes en el aporte al Fondo Nacional de Recursos.-----

2º) PASE a la Subdirección Nacional de Sanidad Policial, Dirección Técnica del Hospital Policial y Departamento de Contaduría para su conocimiento y demás efectos.-----

3º) PASE al Servicio de Comunicaciones a los efectos de realizar amplia difusión por las vías correspondientes.-----

JRA/jo

Encargado de la Dirección Nacional de Sanidad Policial
Crio. Mayor (PT) (CP)

Dr. Julio RAPPA ANIDO